

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En atención a lo solicitado por el General de brigada D. Eduardo Curiel Miaróns, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de veintiuno de marzo último,

Vengo en concederle el pase a situación de segunda reserva, en la cual disfrutará el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los decretos de veinticinco y veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno, hechos ley en dieciséis de septiembre del mismo año; cesando en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la segunda Inspección general del Ejército, que en la actualidad ejerce. Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Para subsanar la anomalía producida en los ascensos de jefes y oficiales del Instituto de Carabineros, como consecuencia de aplicar al mismo el decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 132), cuyo espíritu solamente puede afectar al personal de las Armas y Cuerpos del Ejército en donde las plantillas fueron objeto de organización, y considerando que entretanto no sea organizado dicho Instituto y determinadas sus plantillas definitivas, no es pertinente aplicar a las escalas del mismo las disposiciones del decreto anteriormente citado, sino, por el contrario, es de justicia normalizarlas con sujeción a la legislación vigente con anterioridad al decreto de 25 de abril del expresado año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los jefes, oficiales y suboficiales del aludido Instituto, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Román Navarro Domínguez y termina con D. Manuel Santiago Toriza; los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señala, no figurando entre los oficiales a quienes se les concede el empleo de teniente, cinco de las Armas generales, a los que, con arreglo a la proporcionalidad establecida, les hubiera correspondido el ingreso; por estar pendiente de otorgamiento, interin se reciban en este Departamento ministerial los datos que acerca de dichos oficiales han sido interesados de sus respectivos Cuerpos.

Del mismo modo dejan de cubrirse siete vacantes en el empleo de alférez, hasta tanto sean declarados aptos para obtenerlo los alumnos que en la actualidad se hallan cursando estudios para oficial en la Academia Especial del Instituto, debiendo el coronel director de la misma remitir a la mayor brevedad a este Ministerio copia del acta correspondiente, una vez se celebren los exámenes definitivos de fin de curso.

Los ascendidos en virtud de esta disposición devengarán los sueldos correspondientes a los empleos que por ella obtienen, a partir de la revista de junio próximo, sin efecto retroactivo alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1933.

F. D.,
VERGARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel

D. Román Navarro Domínguez, de la Comandancia de Figueras, con la efectividad de 11 de febrero de 1933.

A teniente coronel

D. Pedro Rufo Remedios, de la Co-

mandancia de Orense, con la efectividad de 17 de agosto de 1932.

D. Francisco Boyero Rodrigo, de la Orense, con la de 13 de noviembre de 1932.

D. Juan Burgos Lozano, del Ministerio de Hacienda, con la de 26 de noviembre de 1932.

D. Luis Villén Paricio, del idem id., con la de 6 de enero de 1933.

D. Laureano Rodríguez Vallao, de la Comandancia de Alicante, con la de 29 de enero de 1933.

D. Enrique Bosch Grassi, de la de Figueras, con la de 11 de febrero de 1933.

D. Antonio Carrió Guillelmi, de la de Vizcaya, con la de 8 de marzo de 1933.

A comandante

D. Eliseo Subiza Puicercús, de la Secretaría de la 9.ª zona (Pontevedra), con la efectividad de 29 de junio de 1932.

D. Enrique Gillis Mercet, de la Comandancia de Vizcaya, con la de 8 de julio de 1932.

D. Manuel Albarrán Ordóñez, de la de Almería, con la de 17 de agosto de 1932.

D. Francisco Esbert Rovira, de la de Orense, con la de 13 de noviembre de 1932.

D. Manuel Melchor Irure, de la de Estepona, con la de 26 de noviembre de 1932.

D. Antonio Valdés Sánchez Ocaña, de los Colegios del Instituto, con la de 16 de diciembre de 1932.

D. Manuel Aranda Merlo, de la Comandancia de Murcia, con la de 30 de diciembre de 1932.

D. Jaime Palacios Urdániz, de la Secretaría de la primera zona (Barcelona), con la de 30 de diciembre de 1932.

D. Norberto Muñoz Ortiz, de la Comandancia de Santander, con la de 6 de enero de 1933.

D. Mariano Trucharte Samper, de la de Alicante, con la de 29 de enero de 1933.

D. Alfonso Castellary Herrera, de la de Lugo, con la de 11 de febrero de 1933.

D. Andrés Saris Miró, de la de Málaga, con la de 3 de marzo de 1933.

A capitán

D. José Gómez Ruiz, de la Comandancia de Cádiz, con la de 11 de abril de 1932.

D. José Rodríguez Fernández, de la de Madrid, con la de 22 de abril de 1932.

D. Ramón Navarro Rodríguez, de la de Granada, con la de primero de mayo de 1932.

D. José Jiménez Trigueros, de la de Murcia, con la de 19 de junio de 1932.

D. Teodoro Goicoechea Igarregui, de la de Badajoz, con la de 29 de junio de 1932.

D. Manuel Alfonso Crespo, de la de Valencia, con la de 8 de julio de 1932.

D. Luis Ruano Beltrán, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto a la Comandancia de Madrid, con la de 17 de agosto de 1932.

D. Antonio Osuna Morente, de la Comandancia de Valencia, con la de 27 de septiembre de 1932.

D. Antonio Figueroa Rosillo, de la de Badajoz, con la de 20 de octubre de 1932.

D. Nicolás Penaba Argós, de la de Santander, con la de 13 de noviembre de 1932.

D. Ramón Martínez Blesa, de la de Castellón, con la de 26 de noviembre de 1932.

D. Valeriano Martín de Jorge, de los Colegios del Instituto, con la de 16 de diciembre de 1932.

D. Patricio Ramos y Díaz de Viala, de la Comandancia de Granada, con la de 30 de diciembre de 1932.

D. Juan Ripoll Oliver, de la de Baleares, con la de 30 de diciembre de 1932.

D. Rafael Sáinz Gutiérrez, de la de Estepona, con la de 6 de enero de 1933.

D. Luis García Canal, de la de Madrid, con la de 29 de enero de 1933.

D. José Simón Lafuente, en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto a la Comandancia de Algeciras, con la de 11 de febrero de 1933.

D. Enrique Letrán López, de la Comandancia de Huelva, con la de 21 de febrero de 1933.

D. Eduardo Montané Rodríguez, de la de Navarra, con la de 3 de marzo de 1933.

D. Francisco Santamaría García, de la de Valencia, con la de 22 de marzo de 1933.

A teniente*Ingreso*

D. Rafael Franco Romero y Alvarez de Toledo, del regimiento Infantería número 11, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

Ascenso

D. Diego García Vidal, de la Comandancia de Baleares, con la misma efectividad.

D. Eulogio Almazán Tejeda, de la de Valencia, con la misma efectividad.

Ingreso

D. Ernesto Danino Lenard, del regimiento Infantería número 15, con la misma efectividad.

Ascenso

D. Manuel López Rodríguez Vicente, de la Comandancia de Asturias, con la misma efectividad.

D. Mariano Martín Vicente, de la de Salamanca, con la misma efectividad.

D. Julián Prieto Sampedro, de la de Santander, con la misma efectividad.

D. José Fernández Estévez, de la de Coruña, con la misma efectividad.

D. Francisco Martínez Sellés, de D. Manuel Martínez Mora Núñez, de la de Algeciras, con la misma efectividad.

la de Alicante, con la misma efectividad.

D. José Navarro Pérez, de la de Lérida, con la misma efectividad.

D. Vicente Hernández Ramajos, de la de Cádiz, con la misma efectividad.

D. Antonio Vallespi Terrasa, de la de Baleares, con la misma efectividad.

D. Esteban García Huerga, de la de Zamora, con la misma efectividad.

D. Feliciano Quilez Primo, de la de Huesca, con la misma efectividad.

D. Antonio Moreno Tejeda, de la de Cádiz, con la misma efectividad.

A alférez

D. José Urbina Irigüen, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la misma efectividad.

D. Toribio Pablo Medina, de la de Cáceres, con la misma efectividad.

D. Valentín Méndez López, de la de Huelva, con la misma efectividad.

D. Adolfo Rodrigo Conde, de la de Figueras, con la misma efectividad.

D. Angel Gómez Martín, de la de Málaga, con la misma efectividad.

D. Antonio Fernández Zapata, de la de Cádiz, con la misma efectividad.

D. Manuel Santiago Toriza, de la de Cádiz, con la misma efectividad.

Nota.—El ascenso que se otorga a D. Francisco Boyero Rodrigo, es en su actual situación de reserva, a la que pasó con carácter forzoso por edad, lo mismo que el que se concede para igual situación al capitán don Nicolás Penaba Argós, retirado voluntariamente en el mes de marzo último.

El comandante D. Francisco Esbert Rovira, que no pudo ascender a su debido tiempo, será ahora colocado entre los de su empleo D. Julio López Rodríguez y D. Rafael Martínez Sansón.

(De la Gaceta núm. 127.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. a favor del cabo del segundo regimiento de Artillería ligera, Ernesto López Corcuera, que por hallarse sujeto a expediente judicial se tuvo que dejar en suspenso el ingreso que le fué concedido por circular de 22 de agosto de 1932 (D. O. número 201), y habiendo sido resuelto favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido individuo cause alta en el 29 Tercio como guardia segundo de Caballería en la revista administrativa del mes de mayo próximo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el vecino de Iznalloz (Granada) Mariano Cuesta Ruiz, solicitando que, para efectos de ingreso en el Instituto, se le aplique el cuadro de inutilidades correspondiente a la ley de Reclutamiento aprobado en 27 de febrero de 1912, en vez de aplicársele el aprobado por orden ministerial de 5 de julio de 1927 (D. O. núm. 150), y teniendo en cuenta que la declaración de utilidad deberá acreditarse en el momento de obtener el ingreso, con arreglo al cuadro de inutilidades vigente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la orden ministerial del Departamento de Guerra de fecha 3 de agosto de 1928 (D. O. núm. 167), ha tenido a bien desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de abril de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la segunda Comandancia del 29 Tercio, Juan Aparicio Serna,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Pau y París (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden del Ministerio de la Guerra de fecha 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los oficiales y brigadas de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Ortiz Tallo y termina con D. Andrés Bartolomé Moreno, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a tenientes en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A capitán

D. Francisco Ortiz Tallo, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), con efectividad de primero de abril de 1933.

D. Marcelino Crespo Crespo, de la Comandancia de Ciudad Real, con efectividad de 2 de abril de 1933.

D. Manuel García Mercadillo, de la Comandancia de Madrid, con efectividad de 14 de abril de 1933.

D. Juan Ros Hernández, de la Comandancia de Caballería del 28 Tercio, con efectividad de 28 de abril de 1933.

A teniente

D. Román Las Heras García, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 3 de mayo de 1933.

D. José Durán Rojo, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

D. Carlos Betoret Font, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

D. Cristóbal Gómez Oliva, del Escuadrón de la Comandancia de Málaga, con la misma.

D. Leandro Cañas Martín, de la primera Comandancia del 26.º Tercio, con la misma.

D. Claudio Talamanca Menor, de la Comandancia de Madrid, con la misma.

A alférez

D. Jaime Lorenzo Antelo, de la Comandancia de Pontevedra, con efectividad de 3 de mayo de 1933.

D. Segundo Cabrera Aguado, de la Comandancia de Oviedo, con la misma.

D. Rafael Martín Cerezo, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. Andrés Gómez Carrasco, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

D. José Cánovas Paredes, de la Comandancia de Madrid, con la misma.

D. Pedro Rodríguez Vara, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, con la misma.

D. Serafín Flores Meilán, de la Plana Mayor del 22.º Tercio, con la misma.

D. Angel Sanabria Ordóñez, del Escuadrón del 13.º Tercio, con la misma.

D. Andrés Bartolomé Moreno, del Escuadrón de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

(De la Gaceta núm. 128).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

PABELLONES-VIVIENDA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Anastasio García Mingo, con destino en el regimiento de Infantería núm. 6, en súplica de que se le autorice para seguir habitando la casa militar que ocupa en esta capital, calle de Francisco Lozano núm. 2; teniendo en cuenta que el recurrente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo décimo de la ley de 13 de mayo de 1912 (D. O. núm. 114) disfruta consideración de suboficial y que el artículo 18 del reglamento para la adjudicación de pabellones y casas militares aprobado por decreto de 8 de febrero último (D. O. núm. 36), dispone que únicamente podrán ocupar casa militar entre otros, el personal del Cuerpo de Suboficiales, sargentos y sus asimilados, circunstancia que no reúne el recurrente, por este Ministerio se ha resuelto que, en lo sucesivo, por el Patronato de Casas Militares no se haga nueva adjudicación de casa militar al personal que integra el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, debiendo tanto el recurrente como los que se encuentren en igual caso, continuar habitando la casa militar que ocupa hasta que sean baja por retiro o nuevo destino fuera de la plaza en que actualmente se hallan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por doña María Marina Aguirre, huérfana del Teniente General D. José Marina Vega, en súplica de que se le conceda, en cooperación con sus hermanas doña Angeles y doña Concepción la transmisión de la pensión correspondiente a la Gran cruz de la Orden Militar de San Fernando, de que estaba en posesión su difunto padre, y que en virtud de orden de 30 de abril de 1925 (D. O. núm. 100) percibía su madre doña Concepción Aguirre Echagüe, este Ministerio, teniendo en cuenta que esta señora falleció en 30 de enero último, ha resuelto, de acuerdo con la informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y con arreglo a lo que dispone el

artículo 13 del reglamento vigente de la Orden de San Fernando, conceder a doña María, doña Angeles y doña Concepción Marina Aguirre, huérfanas del referido Teniente General, la transmisión de la pensión de 10.000 pesetas anuales, correspondiente a la Gran cruz de la mencionada Orden, compatible con cualquiera otra, la que percibirán por partes iguales a partir de 31 de enero del corriente año, día siguiente al del fallecimiento de la causante, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, según determina la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L.º núm. 787) y decreto de 27 de noviembre del mismo año (C. L.º número 863).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERIA D. Maximiliano Biardeaux Armendariz, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Burgos para la Compañía de San Sebastián, pase a continuar sus servicios a la de San Sebastián (Guipúzcoa), este Ministerio ha resuelto que dicho oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. José Bernardino Pérez, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Burgos para la Compañía de San Sebastián, pase a continuar sus servicios a la de San Sebastián (Guipúzcoa), este Ministerio ha resuelto que dicho oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA, D. Juan Noguerol Carrasco, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Burgos para la Compañía de San Sebastián, pase a continuar sus servicios a la de San Sebastián (Guipúzcoa), este Ministerio ha resuelto que dicho oficial que de en la misma situación y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva número 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que esa división cursó a este Departamento en 11 d. abril anterior, en la que se propone para el ascenso al alférez de complemento de ARTILLERIA, don Adolfo Cubiles Ramos, del regimiento a caballo, este Ministerio ha resuelto declarar apto por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para el ascenso de la vigente ley de Reglamento y Reglamento del Ejército, y concederle el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

CONDECORACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Felipe Pérez Feito, para usar sobre el uniforme la placa de segunda clase de la Cruz Roja Española, que le fué concedida por dicha Institución en premio a los relevantes servicios prestados a la misma en 21 de febrero próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 15 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Ramón Recio Fernández, del regimiento núm. 9, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), obreros filiados de Artillería, comprendido en la siguiente relación, que se hallaba disponible forzoso por haber pasado al servicio del Consorcio de Industrias Militares, pase a los destinos que para cada uno se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A la Escuela de Tiro de Infantería

Ajustadores

D. Paulino Fernández Azcárate, disponible en Trubia. (V.)

D. Luis Suárez Trigueros, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Ignacio Inurria Rivero, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Torneros

D. Tomás Escolante Lumbreras, disponible en Toledo. (V.)

D. Alejandro Hernández Sánchez, disponible en Toledo. (Agregado.)

D. José Cabezas Gómez-Plata, disponible en Toledo. (Agregado.)

A la Escuela Central de Gimnasia

Ajustadores

D. Dionisio Sánchez Silvestre, disponible en Murcia. (V.)

D. Juan Sánchez Castro-Marugal, disponible en Toledo. (V.)

D. Luis López del Campo, disponible en Toledo. (Agregado.)

Ayudante químico

D. Fermín Gil Morales, disponible en Murcia. (V.)

Carpinteros

D. Raimundo Vidales Sánchez, disponible en Toledo. (V.)

D. Pedro Villoria Martínez, disponible en Toledo. (V.)

Gasistas-electricistas

D. Francisco Baselga Cano, disponible en Sevilla. (V.)

D. Anselmo Martín Quirós, disponible en Toledo. (Agregado.)

Guarnicionero

D. Juan de Dios Moreno Lara, disponible en Toledo. (V.)

(Tornero)

D. Joaquín Juanes Martínez, disponible en Toledo. (Agregado.)

Al batallón Ametralladoras núm. 1

Ajustadores

D. César González Rodríguez, disponible en Oviedo. (V.)

D. Juan Vicente Ortega, disponible en Toledo. (V.)

Armero

D. José Fernández Alvarez, disponible en Trubia. (V.)

Al batallón Ametralladoras núm. 2

Ajustadores

D. Manuel Salas Díaz, disponible en Trubia. (V.)

D. Fernando Navarro López-Romero, disponible en Toledo. (F.)

Armeros

D. Gerardo Gallástegui Arbuló, disponible en Oviedo. (V.)

D. Antonio Guerrero Tomás, disponible en Granada. (V.)

Al batallón Ametralladoras núm. 3

Armero

D. Angel Moslares Chicote, disponible en Oviedo. (V.)

Ayudante maquinista

D. José Suárez García, disponible en Trubia. (V.)

Carpintero

D. Eusebio Atjona Jiménez, disponible en Granada. (V.)

Al regimiento Carros ligeros de Combate núm. 1

Ajustadores

D. Alfonso Fernández Alonso, disponible en Trubia. (V.)

D. Domingo García García, disponible en Toledo. (V.)

D. José Ballesta Castaño, disponible en Murcia. (V.)

D. Teófilo Iglesias Rocamora, disponible en Toledo. (V.)

D. Amadeo Fernández Alonso, disponible en Trubia. (V.)

D. Ciriaco Alonso Zazo, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Mármo! Santana, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Forjadores

D. Lorenzo Navarro Mancebo, disponible en Toledo. (V.)

D. Emilio Cala Morión, disponible en Sevilla.

D. Antonio Muñoz Bascuñana, disponible en Murcia. (Agregado.)

Pintor

D. José Silvestre López, disponible en Murcia. (V.)

Torneros

D. Antonio Rodríguez Sánchez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Pérez Pérez, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Al regimiento Carros ligeros de Combate núm. 2

Ajustadores

D. José Ros Ballesta, disponible en Murcia. (V.)

D. Mariano Pérez Pedraza, disponible en Toledo. (V.)

D. Máximo Martín Dueñas, disponible en Toledo. (V.)

D. Julio González López, disponible en Trubia. (V.)

Forjadores

D. David Muñiz López, disponible en Trubia. (V.)

D. Enrique Villanueva Valdés, disponible en Oviedo. (V.)

Tornero

D. Florentino Moreno Lancha, disponible en Toledo. (V.)

Al Parque Central de Automóviles

Ganistas-electricistas

D. Antonio Villegas Prada, disponible en Sevilla. (V.)

D. Francisco Toledano Agudo, disponible en Toledo. (Agregado.)

Tornero

D. Francisco Espejo Velázquez, disponible en Sevilla. (V.)

Al batallón Ciclista

Carpintero

D. Olegario Moris Caso, disponible en Oviedo. (V.)

A los Talleres del Aeródromo de Sevilla

Torneros

D. José Borrego Bocanegra, disponible en Sevilla. (V.)

D. José García Gómez, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Al Grupo Automovilista de Ingenieros

Ajustadores

D. Luis Vilches Freire, disponible en Sevilla. (V.)

D. Doroteo Guio León, disponible en Toledo. (V.)

D. Emiliano Gómez García, disponible en Toledo. (V.)

D. Eduardo Cabalafeiro Fernández, disponible en Toledo. (V.)

Torneros

D. Francisco Garrido Adarve, disponible en Granada. (V.)

D. León Rizaldos López, disponible en Toledo. (V.)

Al Parque de Ejército núm. 1

Ajustadores

D. Vicente Alonso Duró, disponible en Toledo. (V.)

D. Antonio López López, disponible en Granada. (V.)

Armero

D. Leonardo González Cabal, disponible en Oviedo. (V.)

Carpintero

D. Juan de Frutos Díez, disponible en Toledo. (V.)

Torneros

D. Ovidio San Martín Alonso, disponible en Trubia. (V.)

D. Juan Curado Sánchez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Francisco Gómez González, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Molina Frías, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Artificieros polvoristas

D. Diego Torrecillas Buendía, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Manuel Hernández Conesa, disponible en Murcia. (Agregado.)

Al Parque de Ejército núm. 4

Mecánico-conductor automovilista

D. Julio Sánchez Fernández, disponible en Toledo. (Agregado.)

Artificieros polvoristas

D. Joaquín Navarro García, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Antonio Ruiz Vicente, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Jerónimo Sánchez Sánchez, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Roque Ortiz Grau, disponible en Murcia. (Agregado.)

Al Parque de Ejército núm. 5

Ajustadores

D. Luis Alonso Fernández, disponible en Oviedo. (V.)

D. Rafael Ramírez Navarrete, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Juan García Arias, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. José Carrera Ruiz, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Emiliano Leal Pérez, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Julio Valentín Martín-Urda, disponible en Toledo. (Agregado.)

Armeros

D. Evaristo Casero Moro, disponible en Oviedo. (V.)

D. Calixto Menéndez Rodríguez, disponible en Oviedo. (V.)

Artificieros polvoristas

D. José Hellín Gómez, disponible en Murcia. (V.)

D. José Ros Manzanera, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. José González González, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Juan Martínez Lasheras, disponible en Murcia. (Agregado.)

Carpintero

D. José García Castaño, disponible en Murcia. (V.)

Torneros

D. Juan Garrido Adarve, disponible en Granada. (V.)

D. Rafael Márquez Moreno, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Manuel Ruiz Cruces, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Al Parque de Ejército núm. 7

Armeros

D. Manuel Alberdi García, disponible en Oviedo. (V.)

D. Esteban Sánchez Quirós, disponible en Trubia. (Agregado.)

Ajustador

D. Joaquín Reyes Jurado, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Torneros

D. Luis García Menéndez, disponible en Oviedo. (V.)

D. Esteban San Martín Alonso, disponible en Trubia. (Agregado.)

D. Francisco Wago Rodríguez, disponible en Trubia. (Agregado.)

D. Luis García Quirós, disponible en Trubia. (Agregado.)

D. Manuel Villar García, disponible en la segunda división. (Agregado.)

D. José González Fernández, disponible en Trubia. (Agregado.)

D. Manuel Ródenas Castaño, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Francisco Martínez Gabarrón, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Forjadores

D. Enrique González Valdés, disponible en Oviedo. (V.)

D. Manuel Martín Peso, disponible en Granada. (Agregado.)

Ayudantes químicos

D. Rufino González Miaja, disponible en Oviedo. (V.)

D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, disponible en Oviedo. (Agregado.)

Artificieros polvoristas

D. Mariano García Matás, disponible en Murcia. (V.)

D. Miguel Sánchez Espín, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Pedro Martínez Máiquez, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Antonio Martínez Mateos, disponible en Murcia. (Agregado.)

Al Parque divisionario núm. 2

Ajustadores

D. Antonio Peña Gordo, disponible en Sevilla. (V.)

D. Ernesto Díaz Carrillo, disponible en Sevilla. (V.)

D. Crispulo Fernández Molina, disponible en Sevilla. (V.)

D. Cristóbal Gómez Cepeda, disponible en Sevilla. (V.)

D. Fernando Salvador Hernández, disponible en Sevilla. (V.)

D. Miguel Peña Gordo, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Roldán Robert, disponible en Sevilla. (V.)

D. Francisco de la Torre Ramírez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Enrique González Sánchez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Francisco Alonso González, disponible en Sevilla. (V.)

D. Ricardo Sastre Martínez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Antonio Estévez Sarracallo, disponible en Sevilla. (V.)

D. José de los Santos León, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Ramos de la Torre, disponible en Sevilla. (V.)

D. Antonio Gutiérrez Rodríguez, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Contreras Barragán, disponible en Sevilla. (V.)

D. Francisco Álvarez Sofís, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Montilla Vázquez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Rafael Díaz Ruiz, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Armeros

D. Pedro Delgado Ojeda, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Quero Ruiz, disponible en Sevilla. (V.)

D. Antonio González Brand, disponible en Sevilla. (V.)

Forjadores

D. Joaquín Pérez Madrid, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Martín Jiménez, disponible en Sevilla. (V.)

Ayudantes maquinistas

D. Eduardo Jiménez Codes, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Fernández Adarve, disponible en Granada. (Agregado.)

D. Antonio García Molinero, disponible en Granada. (Agregado.)

Torneros

D. Francisco Maciá Pérez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Miguel Pradas Poyatos, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Lobo Suárez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Luis Morcillo Ibáñez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Joaquín Noguera Rodríguez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Joaquín Lobo Morales, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. José Romo Mourillo, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Gasista-electricista

D. Francisco Peña Gordo, disponible en Sevilla. (V.)

Hojalatero

D. Eufemio Muñoz Franlatario, disponible en Toledo. (F.)

Carpinteros

D. Juan Garrido Huete, disponible en Granada. (V.)

D. Antonio Luque Aguilar, disponible en Sevilla. (V.)

Pintor

D. Manuel Espinar Quero, disponible en Granada. (V.)

Artificieros

D. Antonio Díaz Ruiz, disponible en Sevilla. (V.)

D. Cándido, Borrego Jiménez, disponible en Sevilla. (V.)

Ayudante químico

D. Carlos Arroyo Arroyo, disponible en Granada. (V.)

Al Parque divisionario núm. 3

Ajustadores

D. Antonio Sastre Martínez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Emilio Álvarez Fernández, disponible en Trubia. (V.)

D. Alfonso Ruiz Manzanera, disponible en Murcia. (V.)

D. Manuel González Fernández, disponible en Oviedo. (V.)

D. José Rodríguez Sigler, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Antonio, Robles Fernández, disponible en Granada. (Agregado.)

D. José Argente del Castillo Díaz, disponible en Granada. (Agregado.)

D. Basilio Ballesta Campoy, disponible en Murcia. (Agregado.)

Torneros

D. Francisco Gómez Martín, disponible en Granada. (V.)

D. Juan Rufino Valenzuela, disponible en Sevilla. (V.)

D. Fernando Estévez Sarracallo, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Guzmán Marchena, disponible en Sevilla. (V.)

D. Angel García Pérez, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Manuel Troncoso Martínez, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Antonio Leyva Barrera, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Antonio Guillén Díaz, disponible en Sevilla. (Agregado.)

D. Manuel Cid de la Paz Rekacha, disponible en Sevilla. (Agregado.)

Armeros

D. José Ortega Mesa, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Díaz Álvarez, disponible en Oviedo. (V.)

Forjadores

D. Onésimo Ballesta Campoy, disponible en Murcia. (V.)

D. Enrique Espinar Linares, disponible en Granada. (V.)

D. Generoso Ballesta Castaños, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Manuel González García, disponible en Oviedo. (Agregado.)

Gasista-electricista

D. José Cano Ortín, disponible en Murcia. (V.)

Carpintero

D. Antonio Peinado Ortega, disponible en Granada. (V.)

Artificieros polvoristas

D. Julián Nicolás Gómez, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. José Manzanera Ruiz, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. José Mompeán Alegría, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Antonio Ballesta Gil, disponible en Murcia. (Agregado.)

D. Joaquín Andreu Jiménez, disponible en Murcia. (Agregado.)

Al Parque divisionario número 6

Ajustadores

D. José Carril Álvarezcid, disponible en Oviedo. (V.)

D. Guillermo Moreno Sánchez, disponible en Toledo. (F.)

D. Salvador Sáez Corbalán, disponible en Murcia. (F.)

D. Ramón Pérez González, disponible en Trubia. (F.)

D. Manuel Doción Rodríguez, disponible en Sevilla. (F.)

D. Luis Alberdi de la Vega, disponible en Oviedo. (A.)

D. Lucas Jiménez Blanco, disponible en Sevilla. (A.)

D. Rafael Jiménez Sánchez, disponible en Toledo. (A.)

Armeros

D. Aquilino Iglesias Menéndez, disponible en Oviedo. (V.)

D. Manuel Fernández Álvarez, disponible en Oviedo. (F.)

Torneros

D. Ceferino Fernández Cuervo, disponible en Oviedo. (V.)

D. Avelino González Fernández, disponible en Trubia. (V.)

D. Juan Durán Farfán, disponible en Sevilla. (F.)

D. Melitón Alonso Yébenes, disponible en Toledo. (F.)

D. Miguel León Amador, disponible en Sevilla. (A.)

D. José Jimeno Fito, disponible en Sevilla. (A.)

D. Ismael Sánchez Cáceres, disponible en Sevilla. (A.)

Forjadores

D. Arcadio Martínez Trabanco, disponible en Trubia. (V.)

D. Antonio Villaverde García, disponible en Oviedo. (V.)

Carpintero

D. Vicente González Álvarez, disponible en Trubia. (V.)

Artificieros polvoristas

D. Juan José Bastida Abellán, disponible en Murcia. (F.)

D. Bartolomé González Martínez, disponible en Murcia. (F.)

D. Francisco Ruiz Martínez, disponible en Murcia. (A.)

D. Antonio Pérez Torrecillas, disponible en Murcia. (A.)

D. Antonio López Ríos, disponible en Murcia. (A.)

D. Antonio Serrano Martínez, disponible en Murcia. (A.)

Al Parque divisionario núm. 8

Armeros

D. Manuel González Rodríguez, disponible en Oviedo. (V.)

D. Marcelino López Fernández, disponible en Trubia. (A.)

D. Manuel Cimadevilla Fueyo, disponible en Oviedo. (A.)

Torneros

D. Francisco González Roel, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Sánchez García, disponible en Trubia. (V.)

Artificieros

D. Alfonso Martínez López, disponible en Murcia. (F.)

D. Vicente Hellín Abellán, disponible en Toledo. (F.)

Al regimiento de Artillería de Costa número 1

Ajustadores

D. Salvador Cueto Ortega, disponible en Sevilla. (A.)

D. Miguel de la Chica Luque, disponible en Sevilla. (A.)

D. Juan Cruces Muñoz, disponible en Sevilla. (A.)

Armero

D. Jacinto Alonso Rodríguez, disponible en Oviedo. (V.)

Torneros

D. José Rufino Valenzuela, disponible en Sevilla. (A.)

D. Emilio Moret Moreno, disponible en Sevilla. (A.)

Gasistas-electricistas

D. José Oliveros Álvarez, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Sánchez Serrano, disponible en Granada. (A.)

Carpintero

D. Manuel Pérez Cabañas, disponible en Sevilla. (V.)

Al regimiento de Artillería de Costa número 2

Ajustadores

D. José Álvarez Pérez, disponible en Trubia. (V.)

D. Fermín González Valverde, disponible en Granada. (V.)

D. Antonio Fernández Gómez, disponible en Granada. (V.)

D. José López Morales, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Tamargo González, disponible en Trubia. (V.)

D. Manuel Suárez Suárez, disponible en Trubia. (F.)

D. Juan Fernández Blanco, disponible en Sevilla. (F.)

D. Pedro Rubio Ruiz, disponible en la tercera división. (F.)

D. Luis Álvarez García, disponible en Trubia. (F.)

D. Asterio González Valdés, disponible en Trubia. (F.)

D. Avelino Suárez Fernández, disponible en Trubia. (F.)

D. José González Fernández, disponible en Trubia. (A.)

Gasistas-electricistas

D. Nicolás Torres Martínez, disponible en Granada. (V.)

D. Ricardo Gaya de Luque, disponible en Granada. (V.)

D. Manuel Aller Fernández, disponible en Trubia. (F.)

D. Ricardo Alzueta Calderón, disponible en Trubia. (F.)

D. Antonio Arias Martínez, disponible en Sevilla. (F.)

D. Manuel Garrido Huete, disponible en Sevilla. (F.)

Ayudantes maquinistas

D. Benigno García Muñiz, disponible en Trubia. (A.)

D. Serafín García Muñiz, disponible en Trubia. (A.)

D. José Díaz Morán, disponible en Trubia. (A.)

Mecánicos-conductores automovilistas

D. Manuel Fernández García, disponible en Trubia. (V.)

D. José Martínez Cortés, disponible en Trubia. (A.)

Carpintero

D. Eliseo Romero García, disponible en Sevilla. (V.)

Platero

D. Cándido Suárez Menéndez, disponible en Trubia. (V.)

Al regimiento de Artillería de Costa número 3

Carpintero

D. Enrique Gómez Ros, disponible en Murcia. (A.)

Ajustador

D. Vicente Rodríguez Hernández, disponible en Murcia. (A.)

Gasistas-electricistas

D. Francisco Vivo Oñate, disponible en Murcia. (V.)

D. José López Bernal, disponible en Murcia. (V.)

D. Rafael Cano Ortín, disponible en Murcia. (V.)

D. Moisés Arroyo Molina, disponible en Granada. (V.)

D. José Avilés Moreno, disponible en Murcia. (V.)

D. José Díaz Fernández, disponible en Trubia. (V.)

D. Antonio Balsega Cano, disponible en Sevilla. (A.)

Artificiero

D. José Palacios Castaño, disponible en Toledo. (V.)

Artificieros polvoristas

D. Manuel García Vicente, disponible en Murcia. (A.)

D. Ramón García Abellán, disponible en Murcia. (A.)

D. Francisco Caravaca Franco, disponible en Murcia. (A.)

D. Diego Alcazar García, disponible en Murcia. (A.)

D. Antonio Gómez García, disponible en Murcia. (A.)

D. Manuel Silvestre López, disponible en Murcia. (A.)

D. Rafael Molina Puche, disponible en Murcia. (A.)

D. Domingo Nicolás Inhiesta, disponible en Murcia. (A.)

D. Joaquín Gómez Mofino, disponible en Murcia. (A.)

D. Mariano Sánchez García, disponible en Murcia. (A.)

Mecánicos-conductores automovilistas

D. Antonio Avilés Moreno, disponible en Murcia. (V.)

D. Emilio Fernández López, disponible en Sevilla. (A.)

Ayudante maquinista

D. Clemente Rodríguez Hernández, disponible en Murcia. (A.)

Forjador

D. Juan Nicolás Pinar, disponible en Murcia. (A.)

Torneros

D. Francisco Alcantud Cano, disponible en Murcia. (V.)

D. Gabriel Hernández Ibarra, disponible en Granada. (V.)

D. Manuel Rodríguez Guillén, disponible en Sevilla. (V.)

D. José Sánchez Ruiz, disponible en Murcia. (V.)

D. Joaquín Rodríguez Barrio, disponible en Sevilla. (A.)

D. José Díaz Martín, disponible en Sevilla. (A.)

D. Joaquín Bodrillá Canela, disponible en Sevilla. (A.)

D. Francisco Carnal Valencia, disponible en Sevilla. (A.)

Al regimiento de Artillería de Costa número 4

Artificiero

D. José Malvar de los Reyes, disponible en Sevilla. (F.)

Carpintero

D. José Antonio Ballesta Sánchez, disponible en Toledo. (F.)

Gasista-electricista

D. Matías Velázquez González, disponible en Murcia. (F.)

Tornero

D. José Llopis Bagur, disponible en Trubia. (V.)

A la Escuela de Tiro de Artillería (Sección Campaña)

Ajustadores

D. Germán Fernández Álvarez, disponible en Trubia. (V.)

D. Manuel Cimadevilla Álvarez, disponible en Oviedo. (V.)

D. Francisco de Arce Silva, disponible en Toledo. (V.)

D. Andrés Sánchez Álvarez, disponible en Oviedo. (A.)

Armero

D. Enrique Mateo Carrasco, disponible en Oviedo. (V.)

Carpinteros

D. Antonio Martín Bueno, disponible en Granada. (V.)

D. Antonio Cuartas Cousó, disponible en Oviedo. (V.)

D. Manuel Carrasco Ferrer, disponible en Granada. (A.)

Forjador

D. Domingo Ruiz Ruiz, disponible en Sevilla. (V.)

Tornero

D. Gabriel Sánchez Arroyo, disponible en Granada. (V.)

Al Taller de Precisión

Ajustadores

D. Manuel Tirado Valle, disponible en Sevilla. (V.)

D. Manuel Martínez García, disponible en Trubia. (V.)

D. Juan Ballesta Castaño, disponible en Murcia. (V.)

D. Francisco Alzueta Quirós, disponible en Trubia. (V.)

Al Laboratorio Central del Ejército (primera Sección)

Ayudantes químicos

D. Salvador Bernal Tormo, disponible en Granada. (A.)

D. Gerardo Muñoz López, disponible en Trubia. (A.)

Al Laboratorio Central del Ejército (segunda Sección)

Ayudantes químicos

D. Juan Vilches Vilches, disponible en Granada. (A.)

D. Francisco García Quirosa, disponible en Granada. (A.)

Al regimiento de Artillería ligera número 6

Ajustador

D. José Rodríguez Pérez, disponible en Murcia. (V.)

Armero

D. Manuel Álvarez Álvarez, disponible en Oviedo. (V.)

Artificieros polvoristas

D. Luis Ruiz Capel, disponible en Murcia. (V.)

D. Antonio Mirete Guerrero, disponible en Murcia. (A.)

D. Francisco Balsalobre Pelluz, disponible en Murcia. (V.)

A la Escuela de Automovilismo del Ejército (segunda Sección)

Ajustadores

D. Esteban Fernández González, disponible en Oviedo. (V.)

D. Manuel Casares García, disponible en Sevilla. (V.)

D. Pablo del Río Toscano, disponible en Huelva. (A.)

Ayudantes maquinistas

D. Segismundo García Fernández, disponible en Oviedo. (V.)

D. Julio Alzueta Calderón, disponible en Trubia. (A.)

Ayudante químico

D. Maximino Antón Mínguez, disponible en Toledo. (V.)

Torneros

D. Bienvenido González Valdés, disponible en Trubia. (V.)

D. Alfonso Álvarez Areces, disponible en Trubia. (V.)

D. Rufino Menéndez González, disponible en Trubia. (V.)

D. Antonio Blasco Oreja, disponible en Oviedo. (V.)

Al Grupo Antiaéreo núm. 1

Forjadores

D. Antonio García García, disponible en Murcia. (V.)

D. Antonio Espinar Gámez, disponible en Granada. (A.)

D. León Descalzo Lorenzo, disponible en Toledo. (V.)

Tornero

D. Alberto Nebreda Álvarez, disponible en Toledo. (V.)

Forjador

D. Germán Alonso Díaz, disponible en Trubia. (A.)

Al Grupo mixto núm. 3

Ajustador

D. Manuel Galera Pavón, disponible en Sevilla. (V.)

Armero

D. Tomás Urdangaray Argüelles, disponible en Oviedo. (F.)

Carpintero

D. José Maza del Arco, disponible en Granada. (F.)

Forjador

D. José Álvarez Rodríguez, disponible en Oviedo. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Escuela de tiro de Infantería.—Dos de ajustador y una de tornero:

Ajustadores

3.—D. Alfonso Fernández Alonso.

3.—D. Juan Sánchez Castro Marugal.

3.—D. Domingo García García.

3.—D. Teófilo Iglesias Rocamora.

- 2.—D. Germán Fernández Alvarez.
- 2.—D. Paulino Fernández Azcárate.
- 2.—D. Manuel Cimadevilla Alvarez.
- 3.—D. Amadeo Fernández Alonso.
- 1.—D. Luis Suárez Triguero.
- 3.—D. Vicente Alonso Duro.
- 2.—D. Francisco de Arce Silva.
- 3.—D. Antonio López López.
- 3.—D. José Inurria Rivero.
- 3.—D. Doroteo Guio León.
- 3.—D. Rafael Díaz Ruiz.
- 4.—D. César González Rodríguez.
- 1.—D. Emiliano Gómez García.
- 3.—D. Manuel Martínez García.
- 2.—D. Esteban Fernández González.
- 3.—D. Manuel González Fernández.
- 3.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
- 3.—D. Manuel Salas Díaz.
- 3.—D. Juan Ballesta Castaño.
- 2.—D. Luis López del Campo.
- 3.—D. Rafael Jiménez Sánchez.
- 2.—D. Avelino Suárez Fernández.
- 5.—D. Pedro Rubio Ruiz.
- 5.—D. Ramón Pérez González.
- 3.—D. José Tamargo González.
- 2.—D. Fernando Navarro López-Romero.

Torneros

- 1.—D. Tomás Escolante Lumberras.
- 1.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 2.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
- 1.—D. Francisco Espejo Velázquez.
- 5.—D. Bienvenido González Valdés.
- 2.—D. León Rizaldo López.
- 2.—D. José Cabezas Gómez-Plata.
- 2.—D. Esteban San Martín Alonso.
- 1.—D. Florentino Moreno Lancha.
- 2.—D. Joaquín Juanes Martínez.
- 4.—D. Rufino Menéndez González.
- 2.—D. Alejandro Hernández Sánchez.
- 3.—D. Antonio Blasco Oreja.
- 3.—D. Manuel Villar García.
- 2.—D. José González Fernández.
- 1.—D. Melitón Alonso Yébenes.

Escuela Central de Gimnasia.—Dos de ajustador, una de ayudante químico, dos de carpintero, una de gasista electricista y una de guarnicionero:

Ajustadores

- 1.—D. Dionisio Sánchez Silvestre.
- 1.—D. Juan Sánchez Castro-Marugal.
- 1.—D. Domingo García García.
- 1.—D. José Ballesta Castaño.
- 1.—D. Teófilo Iglesias Rocamora.
- 4.—D. Paulino Fernández Azcárate.
- 5.—D. Vicente Alonso Duro.
- 2.—D. Ciriaco Alonso Zazo.
- 2.—D. José Inurria Rivero.
- 5.—D. César González Rodríguez.
- 4.—D. Fermín González Valverde.
- 4.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
- 4.—D. Juan Ballesta Castaño.
- 1.—D. Luis López del Campo.
- 1.—D. Rafael Jiménez Sánchez.
- 3.—D. Pedro Rubio Ruiz.
- 1.—D. Julio Valentín Martín-Urda.
- 2.—D. Ramón Pérez González.
- 8.—D. Julio González López.
- 1.—D. Fernando Navarro López-Romero.

Ayudantes químicos

- 1.—D. Fernando Gil Morales.
- 2.—D. Carlos Arroyo Arroyo.

- 1.—D. Maximino Antón Mínguez.
- 1.—D. Juan Vilchez Vilchez.
- 3.—D. Francisco García Quirosa.
- 1.—D. Salvador Bernal Tormo.

Carpinteros

- 2.—D. Juan de Frutos Díez.
- 1.—D. Raimundo Vidales Sánchez.
- 1.—D. Pedro Villoria Martínez.
- 4.—D. José Antonio García Castaños.
- 3.—D. Vicente González Alvarez.
- 2.—D. José Antonio Ballesta Sánchez.

Gasistas-electricistas

- 1.—D. Francisco Baselga Cano.
- 1.—D. José Cano Ortín.
- 3.—D. Moisés Arroyo Molina.
- 1.—D. Anselmo Martín Quirós.
- 1.—D. Francisco Toledano Agudo.
- 2.—D. Antonio Guerrero Tomás.
- 3.—D. Nicolás Torres Martínez.
- 7.—D. Manuel Sánchez Serrano.
- 3.—D. Ricardo Gayá de Luque.
- 4.—D. Matias Velázquez González.

Guarnicioneros

- 1.—D. Juan de Dios Moreno Lara.

Batallón Ametralladoras núm. 1.—
Dos de ajustador y una de armero:

Ajustadores

- 3.—D. Paulino Fernández Azcárate.
- 1.—D. César González Rodríguez.
- 6.—D. Esteban Fernández González.
- 7.—D. Manuel González Fernández.
- 2.—D. Juan Vicente Ortega.
- 1.—D. Manuel Salas Díaz.
- 4.—D. Pedro Rubio Ruiz.
- 4.—D. Mariano Pérez Rodríguez.
- 4.—D. Ramón Pérez González.

Armeros

- 2.—D. Gerardo Gallástegui Arbuló.
- 2.—D. José Fernández Alvarez.
- 3.—D. Marcelino López Fernández.
- 4.—D. Manuel Alvarez Alvarez.
- 5.—D. Leonardo González Cabal.
- 2.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.
- 4.—D. Aquilino Iglesias Méndez.
- 5.—D. Manuel Fernández Alvarez.

Batallón Ametralladoras núm. 2.—
Dos de ajustador, una de armero y una de gasista-electricista.

Ajustadores

- 2.—D. César González Rodríguez.
- 2.—D. Manuel Salas Díaz.
- 5.—D. José Ros Ballesta.

Armeros

- 1.—D. Gerardo Gallástegui Arbuló.
- 4.—D. Marcelino López Fernández.
- 1.—D. Manuel Alvarez Alvarez.
- 3.—D. Jacinto Alonso Rodríguez.
- 6.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.
- 5.—D. Aquilino Iglesias Méndez.

Gasistas-electricistas

- 6.—D. Antonio Vivó Añate.
- 3.—D. Antonio Guerrero Tomás.

- 4.—D. José Díaz Fernández.
- 8.—D. Nicolás Torres Martín.
- 8.—D. Ricardo Gayá de Luque.
- 6.—D. Matias Velázquez González.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—
Una de armero, una de ayudante-maquinista y una de carpintero:

Armeros

- 1.—D. Angel Moslales Chicote.

Ayudante maquinista

- 2.—D. José María Suárez García.
- 1.—D. José Fernández Adarve.
- 1.—D. Antonio García Molinero.

Carpinteros

- 1.—D. Eusebio Arjona Jiménez.
- 2.—D. Antonio Martín Bueno.
- 2.—D. Juan Garrido Huete.
- 1.—D. José Antonio García Castaño.
- 1.—D. Antonio Peinado Ortega.
- 1.—D. José Maza del Arco.

Carros ligeros de Combate núm. 1.—
Seis de ajustador, dos de forjador, una de pintor y una de tornero:

Ajustadores

- 1.—D. Alfonso Fernández Alonso.
- 2.—D. José Rodríguez Pérez.
- 2.—D. Dionisio Sánchez Silvestre.
- 2.—D. Juan Sánchez Castro Marugal.
- 2.—D. Domingo García García.
- 2.—D. José Ballesta Castaño.
- 2.—D. Teófilo Iglesias Rocamora.
- 3.—D. Germán Fernández Alvarez.
- 4.—D. Manuel Cimadevilla Alvarez.
- 1.—D. Amadeo Fernández Alonso.
- 3.—D. Luis Suárez Triguero.
- 2.—D. Vicente Alonso Duro.
- 3.—D. Ciriaco Alonso Zazo.
- 1.—D. Francisco de Arce Silva.
- 4.—D. Luis Vilchez Freire.
- 2.—D. Doroteo Guio León.
- 4.—D. Eduardo Cabaleiro Fernández.
- 4.—D. Rafael Díaz Ruiz.
- 1.—D. Manuel Mármol Santana.
- 6.—D. José Argente del Castillo.
- 4.—D. Manuel Galera Pavón.
- 3.—D. Alfonso Ruiz Manzanera.
- 4.—D. Emiliano Gómez García.
- 1.—D. Manuel Martínez García.
- 1.—D. Esteban Fernández González.
- 4.—D. Manuel González Fernández.
- 7.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
- 1.—D. Juan Vicente Ortega.
- 2.—D. Juan Ballesta Castaño.
- 3.—D. Luis López del Campo.
- 2.—D. Rafael Jiménez Sánchez.
- 3.—D. Avelino Suárez Fernández.
- 2.—D. Asterio González Valdés.
- 1.—D. José Ros Ballesta.
- 1.—D. Mariano Pérez Pedraza.
- 2.—D. José López González.
- 3.—D. Salvador Sáez Corbalán.
- 5.—D. José Tamargo González.
- 1.—D. Guillermo Moreno Sánchez.

Forjadores

- 2.—D. Lorenzo Navarro Mancebo.
- 2.—D. Quésimo Ballesta Campoy.
- 3.—D. Emilio Cala Morión.
- 1.—D. Domingo Ruiz Ruiz.

- 5.—D. David Muñiz López.
1.—D. Antonio García García.
4.—D. José Alvarez Rodríguez.
1.—D. León Descalzo Lorenzo.
2.—D. Enrique Villanueva Valdés.
2.—D. Generoso Ballesta Castaño.
3.—D. Arcadio Martínez Trabanco.
1.—D. Antonio Espinar Gámez.
1.—D. Manuel González García.
1.—D. Antonio Muñoz Bascuñana.

Pintores

- 2.—D. Manuel Espinar Quero.
1.—D. José Silvestre López.
1.—D. Cándido Suárez Menéndez.

Torneros

- 3.—D. Tomás Escolante Lumberas.
2.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
2.—D. Francisco Espejo Velázquez.
3.—D. Manuel Pérez Pérez.
2.—D. Alberto Nebreda Alvarez.
2.—D. Miguel León Amador.
2.—D. Florentino Moreno Lancha.
1.—D. Joaquín Juanes Martínez.
2.—D. Rufino Menéndez González.
1.—D. Alejandro Hernández Sánchez.
1.—D. Antonio Blasco Oreja.
3.—D. José González Fernández.
2.—D. Melitón Alonso Yébenes.

Carros ligeros de Combate núm. 2.—
Cuatro de ajustador, dos de forjador y
una de tornero:

Ajustadores

- 2.—D. Luis Alonso Fernández.
3.—D. Manuel Cimadevilla Alvarez.
2.—D. Fermín González Valverde.
4.—D. Antonio Fernández Gómez.
4.—D. Francisco Alzueta Quirós.
3.—D. José Ros Ballesta.
3.—D. Mariano Pérez Nedraza.
1.—D. Maximino Martín Dueñas.
2.—D. Julio González López.

Forjadores

- 3.—D. David Muñiz López.
5.—D. Antonio García García.
4.—D. León Descalzo Lorenzo.
4.—D. Enrique Villanueva Valdés.
5.—D. Generoso Ballesta Castaño.
4.—D. Manuel González García.
4.—D. Antonio Muñiz Bascuñana.

Torneros

- 7.—D. Francisco Espejo Velázquez.
5.—D. Florentino Moreno Lancha.
6.—D. Joaquín Juanes Martínez.
6.—D. Alejandro Hernández Sánchez.

Parque Central de Automóviles.—
Una de gasista electricista y una de
tornero.

Gasistas-electricistas

- 2.—D. Antonio Villegas Prada.
4.—D. Francisco Baselga Cano.
3.—D. Francisco Vivó Oñate.
6.—D. Moisés Arroyo Molina.
2.—D. Francisco Toledano Agudo.
1.—D. Antonio Baselga Cano.
6.—D. Nicolás Torres Martínez.
6.—D. Manuel Sánchez Serrano.

- 6.—D. Ricardo Gayá de Luque.
5.—D. Antonio Arias Martínez.
3.—D. Matias Velázquez González.

Torneros

- 3.—D. Luis Morcillo Ibáñez.
5.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
3.—D. Francisco Espejo Velázquez.
1.—D. Francisco Garrido Adarve.
3.—D. Manuel Ruiz Cruces.
1.—D. José Cabezas Gómez Plata.
1.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
3.—D. Esteban San Martín Alonso.
3.—D. Rufino Menéndez González.
3.—D. Melitón Alonso Yébenes.

Batallón Ciclista.—Una de carpintero.

- 1.—D. Olegario Moris Caso.
6.—D. José Antonio García Castaño.
1.—D. Eliseo Romero García.
1.—D. Vicente González Alvarez.

Talleres del Aeródromo de Sevilla.
Una de tornero.

- 2.—D. José Borrego Bocanegra.
2.—D. José Díaz Martínez.
8.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
2.—D. Joaquín Bodrillá Canela.
2.—D. Joaquín Lobo Morales.
2.—D. Manuel Pérez Pérez.
3.—D. Juan Rufino Valenzuela.
2.—D. Manuel Troncoso Martínez.
2.—D. Manuel Ruiz Cruces.
2.—D. Francisco Martínez Gabarrón.
1.—D. José García Gómez.
2.—D. Manuel Cid de la Paz Rekacha.
2.—D. José Romo Morillo.

Grupo Automovilista de Ingenieros.
Cuatro de ajustador y dos de tornero.

Ajustadores

- 2.—D. Miguel Peña Gordo.
2.—D. Luis Vilchez Freire.
4.—D. Doroteo Guio León.
2.—D. Eduardo Cabaleiro Fernández.
2.—D. Emilio Alvarez Fernández.
3.—D. José Carril Alvarez.
2.—D. Manuel Galera Pavón.
3.—D. Emiliano Gómez García.
3.—D. Esteban Fernández González.
5.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
4.—D. Asterio González Valdés.
2.—D. José Ros Ballesta.
2.—D. José Tamargo González.
3.—D. Fernando Navarro López Romero.

Torneros

- 6.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
2.—D. Francisco Garrido Adarve.
1.—D. León Rizaldos López.
3.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
4.—D. Esteban San Martín Alonso.
4.—D. Francisco Martínez Gabarrón.
4.—D. Melitón Alonso Yébenes.

Parque de Ejército número 1.—Dos
de ajustador, una de armero, una de
carpintero y tres de tornero.

Ajustadores

- 5.—D. Teófilo Iglesias Rocamora.
4.—D. Luis Alonso Fernández.

- 2.—D. Manuel Tirado Valle.
1.—D. Vicente Alonso Duro.
1.—D. Antonio López López.
5.—D. Rafael Díaz Ruiz.
4.—D. Emilio Alvarez Fernández.
2.—D. José Carreras Ruiz.
8.—D. José Argente del Castillo Díaz.
4.—D. Alfonso Ruiz Manzanera.
4.—D. Manuel Martínez Gabarrón.
1.—D. Manuel González Fernández.
3.—D. Asterio González Valdés.
6.—D. Pedro Rubio Ruiz.
5.—D. Salvador Sáez Corbalán.
3.—D. Guillermo Moreno Sánchez.

Armeros

- 2.—D. Enrique Mateo Carrasco.
4.—D. José Fernández Alvarez.
4.—D. Manuel Cimadevilla Alvarez.
2.—D. Leonardo González Cabal.
3.—D. Manuel Díaz Alvarez.
5.—D. José Ortega Mesa.
1.—D. Manuel Fernández Alvarez.

Carpinteros

- 1.—D. Juan de Frutos Díez.
3.—D. Antonio Martín Bueno.
2.—D. Olegario Moris Caso.
2.—D. Antonio Cuartas Couso.
8.—D. Vicente González Alvarez.
3.—D. Manuel Carrasco Fernández.
4.—D. José Maza del Arco.

Torneros

- 2.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
5.—D. Francisco Gómez Martín.
2.—D. Luis Morcillo Ibáñez.
4.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
1.—D. Ovidio San Martín Alonso.
3.—D. Juan Garrido Adarve.
4.—D. Francisco Espejo Velázquez.
1.—D. Juan Antonio Curado Sánchez.
4.—D. Francisco Garrido Adarve.
4.—D. Bienvenido González Valdés.
1.—D. Francisco Gómez González.
2.—D. Manuel Molina Frias.
4.—D. León Rizaldos López.
2.—D. Manuel Guzmán Marchena.
4.—D. José Cabezas Gómez Plata.
3.—D. Miguel León Amador.
4.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
1.—D. Rufino Menéndez González.
5.—D. Antonio Guillén Díaz.
5.—D. Antonio Blasco Oreja.
4.—D. Manuel Villar García.
7.—D. Melitón Alonso Yébenes.
3.—D. José Sánchez Ruiz.
1.—D. Avelino González Fernández.

Parque de Ejército núm. 5.—Una
de ajustador, dos de armero, una de
artificiero-polvorista, una de carpintero
y una de tornero.

Ajustadores

- 1.—D. Luis Alonso Fernández.
3.—D. Francisco Alzueta Quirós.
1.—D. Ramón Pérez González.
1.—D. José Tamargo González.
1.—D. Julio González López.

Armeros

- 3.—D. Evaristo Casero Moro.
5.—D. Manuel Alvarez Alvarez.
4.—D. Manuel Díaz Alvarez.
4.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.

- 3.—D. Manuel Fernández Alvarez.
3.—D. Tomás Urdangaray Argüelles.

Artificiero polvorista

- 1.—D. José Hellín Gómez.

Carpinteros

- 5.—D. José Antonio García Castaño.
7.—D. Vicente González Alvarez.
6.—D. Manuel Carrasco Fernández.

Torneros

- 1.—D. Juan Garrido Adarve.
7.—D. Joaquín Juanes Martínez.
7.—D. Alejandro Hernández Sánchez.
8.—D. Antonio Blasco Oreja.

Parque de Ejército núm. 7.—Una de armero, una de artificiero-polvorista, una de ayudante químico, una de forjador y una de tornero.

Armeros

- 1.—D. Manuel Alberdi García.
2.—D. Manuel González Rodríguez.
2.—D. Marcelino López Fernández.
2.—D. Manuel Alvarez Alvarez.
2.—D. Manuel Cimadevilla Fueyo.
2.—D. Jacinto Alonso Rodríguez.
2.—D. Esteban Sánchez Quirós.
7.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.
1.—D. Aquilino Iglesias Méndez.

Artificieros-polvoristas

Ninguno.

Ayudantes químicos

- 1.—D. Rufino González Miaja.
2.—D. Maximino Antón Mínguez.
1.—D. Joaquín Rodríguez Rodríguez.
3.—D. Juan Vilchez Vilchez.
4.—D. Salvador Bernal Tormo.
1.—D. Gerardo Muñiz López.

Forjadores

- 1.—D. Enrique González Valdés.
3.—D. Manuel Martín Peso.
3.—D. José Alvarez Rodríguez.
7.—D. Enrique Villanueva Valdés.
1.—D. Arcadio Martínez Trabanco.
7.—D. Antonio Espinar Gámez.

Torneros

- 1.—D. Luis García Menéndez.
2.—Bienvenido González Valdés.
3.—D. Alfonso Alvarez Areces.
1.—D. Esteban San Martín Alonso.
1.—D. Luis García Quirós.
7.—D. Rufino Menéndez González.
7.—D. Antonio Blasco Oreja.
2.—D. Manuel Sánchez García.
3.—D. Avelino González Fernández.

Parque divisionario núm. 2.—18 de de ajustador, tres de armero, dos de artificiero, una de ayudante químico, una de ayudante maquinista, dos de carpintero, dos de forjador, una de gasista-electricista, una de guarnicionero, una de hojalatero, una de pintor y seis de tornero.

Ajustadores

- 1.—D. Antonio Peña Gordo.
1.—D. Ernesto Díaz Carrillo.
1.—D. Crispulo Fernández Molina.
1.—D. Cristóbal Gómez Cepeda.
1.—D. Fernando Salvador Hernández.
1.—D. Miguel Peña Gordo.
1.—D. José Ramón Rokdán Robert.
1.—D. Francisco de la Torre Ramírez.

- 1.—D. Enrique González Sánchez.
1.—D. Antonio Robles Fernández.
1.—D. Francisco Alonso González.
1.—D. Ricardo Sastre Martínez.
1.—D. Antonio Estévez Sarracallo.
1.—D. José de los Santos León.
1.—D. José Ramos de la Torre.
1.—D. Antonio Gutiérrez Rodríguez.
1.—D. José Contreras Barragán.
1.—D. Francisco Alvarez Solís.
2.—D. Luis Suárez Triguero.
1.—D. Manuel Montilla Vázquez.
1.—D. Salvador Cueto Ortega.
1.—D. Ciriaco Alonso Zazo.
1.—D. Antonio Sastre Martínez.
1.—D. José Rodríguez Sigler.
1.—D. Luis Vilchez Freire.
1.—D. Miguel de la Chica Luque.
1.—D. José Jiménez Rivero.
1.—D. Rafael Ramírez Navarrete.
1.—D. Eduardo Cabaleiro Fernández.
1.—D. Joaquín Reyes Jurado.
1.—D. Rafael Díaz Ruiz.
2.—D. Manuel Mármol Santana.
1.—D. Juan García Arias.
1.—D. Juan Cruces Muñoz.
1.—D. José Carrera Ruiz.
1.—D. José Argente del Castillo Díaz.
1.—D. Pablo del Río Toscano.
1.—D. Emilio Leal Pérez.
2.—D. Manuel Casares García.
1.—D. Lucas Jimena Blanco.
2.—D. Antonio Fernández Gómez.
1.—D. Juan Fernández Blanco.
1.—D. Manuel Doción Rodríguez.
1.—D. José López Morales.

Armeros

- 1.—D. Pedro Delgado Ojeda.
1.—D. José Quero Ruiz.
1.—D. Antonio González Brand.
4.—D. José Ortega Mesa.

Artificieros

- 1.—D. Antonio Díaz Ruiz.
1.—D. Cándido Borrego Jiménez.
2.—D. Vicente Hellín Abellán.
2.—D. Alfonso Martínez López.
1.—D. José Malvar de los Reyes.

Ayudantes químicos

- 1.—D. Carlos Arroyo Arroyo.
4.—D. Juan Vilchez Vilchez.
1.—D. Francisco García Quirós.
3.—D. Salvador Bernal Tormo.

Ayudantes maquinistas

- 3.—D. José María Suárez García.
1.—D. Eduardo Jiménez Coques.
3.—D. José Fernández Adarve.
4.—D. Antonio García Molinero.

Carpinteros

- 1.—D. Antonio Luque Aguilár.
1.—D. Juan Garrido Huete.
2.—D. Raimundo Vidales Sánchez.
7.—D. Manuel Carrasco Ferrer.
2.—D. Antonio Peinado Ortega.
5.—D. José Maza del Arco.

Forjadores

- 1.—D. Joaquín Pérez Madrid.
1.—D. Manuel Martín Jiménez.
2.—D. Enrique Espinar Linares.
1.—D. Emilio Cala Morión.
2.—D. David Muñiz López.
2.—D. Antonio Espinar Gámez.
2.—D. Germán Alonso Díaz.

Gasistas-electricistas

- 1.—D. Francisco Peña Gordo.
1.—D. Antonio Villegas Prada.
2.—D. Francisco Baselga Cano.
5.—D. Moisés Arroyo Molina.
3.—D. Francisco Toledano Agudo.
4.—D. Antonio Baselga Cano.
4.—D. Antonio Guerrero Tomás.
4.—D. Manuel Sánchez Serrano.
1.—D. Antonio Arias Martínez.
1.—D. Manuel Garrido Huete.

Guarnicioneros

Ninguno.

Hojalatero

- 1.—D. Eufemio Muñoz Franlatario.

Pintor

- 1.—D. Manuel Espinar Quero.

Torneros

- 1.—D. Francisco Macía Pérez.
1.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
1.—D. Miguel Prados Poyatos.
1.—D. José Lobo Suárez.
1.—D. Luis Morcillo Ibáñez.
1.—D. Joaquín Noguera Rodríguez.
1.—D. José Borrego Bocanegra.
1.—D. José Rufino Valenzuela.
1.—D. José Díaz Martín.
7.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
1.—D. Emilio Moret Moreno.
1.—D. Joaquín Rodríguez Barrios.
1.—D. Angel García Pérez.
1.—D. Joaquín Bodrilla Canela.
1.—D. Joaquín Lobo Suárez.
1.—D. Manuel Peres Peres.
1.—D. Francisco Carnal Valencia.
1.—D. Juan Rufino Valenzuela.
1.—D. Antonio Leyva Barrera.
1.—D. Fernando Estevez Sarracallo.
1.—D. Manuel Troncoso Martínez.
1.—D. Manuel Ruiz Cruces.
1.—D. Manuel Molina Frias.
1.—D. Manuel Guzmán Marchena.
1.—D. Miguel/León Amador.
1.—D. Antonio Guillén Díaz.
2.—D. Francisco González Real.
2.—D. José García Gómez.
1.—D. José Jiménez Fito.
1.—D. Manuel Cid de la Paz Rekacha.
1.—D. José Romo Morillo.
1.—D. Manuel Villar García.

Parque divisionario núm. 3.—Cuatro de ajustador, dos de armero, una de carpintero, dos de forjador, una de gasista-electricista y cuatro de tornero.

Ajustadores

- 2.—D. Cristóbal Gómez Cepeda.
- 3.—D. José Rodríguez Pérez.
- 3.—D. Dionisio Sánchez Silvestre.
- 3.—D. José Ballesta Castaño.
- 6.—D. Paulino Fernández Azcárate.
- 2.—D. Enrique González Sánchez.
- 3.—D. Luis Alonso Fernández.
- 2.—D. Francisco Alonso González.
- 2.—D. Ricardo Sastre Martínez.
- 5.—D. Manuel Cimadevilla Álvarez.
- 3.—D. Manuel Tirado Valle.
- 2.—D. José Ramos de la Torre.
- 2.—D. Manuel Montilla Vázquez.
- 2.—D. Antonio Sastre Martínez.
- 3.—D. Luis Vilches Freire.
- 2.—D. Antonio López López.
- 3.—D. Eduardo Cabaleiro Fernández.
- 1.—D. Emilio Álvarez Fernández.
- 5.—D. José Argente del Casillo Díaz.
- 3.—D. Manuel Galera Pavón.
- 3.—D. Fernando González Valverde.
- 2.—D. Alfonso Ruiz Maqueda.
- 5.—D. Manuel González Fernández.
- 4.—D. Manuel Salas Díaz.
- 6.—D. Juan Ballesta Castaño.
- 5.—D. Astasio González Valdés.
- 2.—D. Pedro Rubio Ruiz.
- 4.—D. José Ros Ballesta.
- 4.—D. José López Morales.
- 2.—D. Máximo Martín Dueñas.
- 2.—D. Salvador Sáez Corbalán.
- 7.—D. José Tamargo González.
- 7.—D. Julio González López.

Armeros

- 3.—D. Enrique Mateo Carrasco.
- 4.—D. Evaristo Casero Moro.
- 3.—D. Leonardo González Cabal.
- 2.—D. Manuel Díaz Álvarez.
- 1.—D. José Ortega Mesa.
- 1.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.
- 2.—D. Aquilino Iglesias Méndez.
- 6.—D. Manuel Fernández Álvarez.
- 4.—D. Tomás Urdangaray Argüelles.

Carpinteros

- 4.—D. Olegario Moris Caso.
- 3.—D. Antonio Cuartas Couso.
- 2.—D. José García Castaño.
- 2.—D. Eliseo Romero García.
- 6.—D. Vicente González Álvarez.
- 4.—D. Manuel Carrasco Ferrer.
- 3.—D. José Antonio Ballesta Sánchez.
- 4.—D. Antonio Peinado Ortega.

Forjadores

- 1.—D. Onésimo Ballesta Campoy.
- 1.—D. Enrique Espinar Linares.
- 2.—D. Emilio Cala Morión.
- 1.—D. David Muñiz López.
- 2.—D. Manuel Martín Peso.
- 2.—D. Antonio García García.
- 1.—D. José Álvarez Rodríguez.
- 5.—D. Enrique Villanueva Valdés.
- 1.—D. Generoso Ballesta Castaño.
- 6.—D. Antonio Espinar Gámez.
- 5.—D. Manuel González García.
- 3.—D. Antonio Villaverde García.

Gasistas-electricistas

- 3.—D. Antonio Villegas Prada.
- 2.—D. Rafael Cano Ortín.
- 2.—D. José Cano Ortín.
- 2.—D. Francisco Vivó Oñate.
- 4.—D. Moisés Arroyo Molina.

- 3.—D. José Avilés Moreno.
- 3.—D. Antonio Baselga Cano.
- 1.—D. Antonio Guerrero Tomás.
- 2.—D. José Díaz Fernández.
- 4.—D. Nicolás Torres Martínez.
- 5.—D. Manuel Sánchez Serrano.
- 4.—D. Ricardo Gayá de Luque.
- 3.—D. Antonio Arias Martínez.
- 2.—D. Matías Velázquez González.

Torneros

- 1.—D. Francisco Gómez Martín.
- 2.—D. Juan Garrido Adarve.
- 2.—D. Angel García Pérez.
- 2.—D. Juan Antonio Curado Sánchez.
- 2.—D. Juan Rufino Valenzuela.
- 3.—D. Francisco Garrido Adarve.
- 2.—D. Fernando Estévez Sarracallos.
- 2.—D. Francisco Gómez González.
- 4.—D. Alfonso Álvarez Areces.
- 3.—D. Manuel Guzmán Marchena.
- 5.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
- 5.—D. Esteban S. Martín Alonso.
- 6.—D. Florentino Moreno Lancha.
- 5.—D. Joaquín Juanes Martínez.
- 2.—D. Antonio Guillén Díaz.
- 3.—D. José García Gómez.
- 2.—D. José Jiménez Fito.
- 5.—D. Alejandro Hernández Sánchez.
- 3.—D. Manuel Cid de la Paz Rekacha.
- 5.—D. Manuel Villar García.
- 3.—D. Ceferino Fernández Cuervo.
- 2.—D. José Sánchez Ruiz.
- 2.—D. Manuel Ródenas Castaño.

Parque divisionario núm. 6.—Cinco de ajustadores, dos de armeros, dos de artificiero-polvorista, una de carpintero, dos de forjador y cuatro de torneros:

Ajustadores

- 6.—D. Manuel Cimadevilla Álvarez.
- 1.—D. José Carril Álvarez.
- 6.—D. Julio González López.

Armeros

- 6.—D. Aquilino Iglesias Méndez.

Artificieros-polvoristas

Ninguno.

Carpintero

- 2.—D. Vicente González Álvarez.

Forjadores

- 6.—D. Enrique Villanueva Valdés.
- 5.—D. Arcadio Martínez Trabanco.
- 4.—D. Antonio Villaverde García.
- 3.—D. Germán Alonso Díaz.

Torneros

- 2.—D. Luis García Menéndez.
- 2.—D. Ceferino Fernández Cuervo.
- 2.—D. Avelino González Fernández.

Parque divisionario núm. 8.—Una de armero, dos de artificiero y dos de tornero.

Armeros

- 1.—D. Manuel González Rodríguez.
- 2.—D. Evaristo Casero Moro.

- 1.—D. Marcelino López Fernández.
- 4.—D. Leonardo González Cabal.
- 1.—D. Manuel Díaz Álvarez.
- 3.—D. Esteban Sánchez Quirós.
- 2.—D. Tomás Urdangaray Alguilles.

Artificieros

Ninguno.

Torneros

- 3.—D. Ovidio San Martín Alonso.
- 3.—D. Bienvenido González Valdés.
- 2.—D. Alfonso Álvarez Areces.
- 1.—D. Francisco González Roel.
- 1.—D. Manuel Sánchez García.

Regimiento de Artillería de Costa número 1.—Una de armero, una de carpintero y una de gasista-electricista.

Armeros

- 4.—D. Jacinto Alonso Rodríguez.
- 3.—D. José Ortega Mesa.
- 3.—D. José Moslares Chicote.

Carpinteros

- 2.—D. Eusebio Arjona Jiménez.
- 1.—D. Manuel Pérez Cabafias.
- 2.—D. Antonio Luque Aguilar.
- 1.—D. Antonio Martín Bueno.
- 3.—D. Juan Garrido Huete.
- 4.—D. Antonio Cuartas Couso.
- 3.—D. Antonio Peinado Ortega.
- 2.—D. José Maza del Arco.

Gasistas-electricistas

- 2.—D. Francisco Peña Gordo.
- 1.—D. José Oliveros Álvarez.
- 4.—D. José Villegas Prada.
- 3.—D. Francisco Baselga Cana.
- 5.—D. Francisco Vivó Oñate.
- 1.—D. Moisés Arroyo Molina.
- 2.—D. Antonio Baselga Cano.
- 6.—D. Antonio Guerrero Tomás.
- 3.—D. José Díaz Fernández.
- 2.—D. Nicolás Torres Martínez.
- 2.—D. Manuel Sánchez Serrano.
- 2.—D. Ricardo Gaya de Luque.
- 2.—D. Antonio Arias Martínez.
- 5.—D. Matías Velázquez González.

Regimiento de Artillería de Costa número 2.—Once de ajustadores, una de carpintero, seis de gasistas-electricistas, una de pintor y una de mecánico conductor automovilista.

Ajustadores

- 4.—D. Antonio Sastre Martínez.
- 5.—D. Luis Vilches Freire.
- 1.—D. José Álvarez Pérez.
- 5.—D. Manuel Galera Pavón.
- 1.—D. Fermín González Valverde.
- 1.—D. Antonio Fernández Gómez.
- 3.—D. José López Morales.
- 8.—D. José Tamargo González.
- 3.—D. Julio González López.

Carpinteros

- 3.—D. Eliseo Romero García.
- 5.—D. Vicente González Álvarez.

Gasistas-electricistas

- 5.—D. Nicolás Torres Martínez.
- 5.—D. Ricardo Gaya de Luque.

Pintor

- 2.—D. Cándido Suárez Menéndez.

Mecánico-conductor automovilista

- 1.—D. Manuel Fernández García.

Regimiento de Artillería de Costa número 3.—Una de artificiero, seis de gasistas-electricistas, una de mecánico conductor automovilista y cuatro de torneros.

Artificieros

- 1.—D. José Palacios Castaño.
- 1.—D. Vicente Hellín Abellán.
- 1.—D. Alfonso Martínez López.

Gasistas-electricistas

- 1.—D. José María López Bernal.
- 1.—D. Rafael Cano Ortín.
- 3.—D. Rafael Cano Ortín.
- 1.—D. Francisco Vivó Oñate.
- 2.—D. Moisés Arroyo Molina.
- 1.—D. José Avilés Moreno.
- 5.—D. Antonio Guerrero Tomás.
- 1.—D. José Díaz Fernández.
- 1.—D. Nicolás Torres Martínez.
- 3.—D. Manuel Sánchez Serrano.
- 1.—D. Ricardo Gaya de Luque.
- 4.—D. Antonio Arias Martínez.
- 1.—D. Matias Velázquez González.

Mecánicos-conductores automovilistas

- 1.—D. Antonio Avilés Moreno.
- 1.—D. Julio Sánchez Fernández.

Torneros

- 1.—D. Francisco Alcantud Cano.
- 3.—D. Angel García Pérez.
- 3.—D. Manuel Rodríguez Gillén.
- 6.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
- 1.—D. José Sánchez Ruiz.
- 1.—D. Manuel Ródenas Castaño.

Regimiento de Artillería de Costa número 4.—Una de artificiero, una de carpintero, una de gasista-electricista y una de tornero.

Artificieros

- 2.—D. Cándido Borrego Jiménez.

Carpinteros

Ninguno.

Gasistas-electricistas

Ninguno.

Tornero

- 1.—D. José Llopis Bagur.

Escuela de Tiro de Artillería (Sección de Campaña).—Tres de ajustador, una de armero, dos de carpintero, una de forjador y una de tornero.

Ajustadores

- 2.—D. Alfonso Fernández Alonso.
- 4.—D. Teófilo Iglesias Rocamora.
- 1.—D. Germán Fernández Alvarez.
- 3.—D. Ricardo Sastre Martínez.
- 1.—D. Manuel Cimadevilla Alvarez.
- 2.—D. Amadeo Fernández Alonso.
- 3.—D. José Ramos de la Torre.
- 4.—D. Vicente Alonso Duro.
- 3.—D. Antonio Sastre Martínez.
- 3.—D. Francisco de Arce Silva.
- 1.—D. Doroteo Guío León.
- 2.—D. Rafael Díaz Ruiz.
- 6.—D. César González Rodríguez.
- 3.—D. José Carrera Ruiz.
- 2.—D. José Argente del Castillo Díaz.
- 6.—D. Manuel Galera Pavón.
- 6.—D. Alfonso Ruiz Manzanera.
- 2.—D. Emiliano Gómez García.
- 2.—D. Manuel Martínez García.
- 4.—D. Esteban Fernández González.
- 2.—D. Manuel González Fernández.
- 2.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
- 4.—D. Juan Vicente Ortega.
- 1.—D. Juan Ballesta Castaño.
- 4.—D. Luis López del Campo.
- 4.—D. Rafael Jiménez Sánchez.
- 2.—D. Mariano Pérez Pedraza.
- 4.—D. Manuel Suárez Suárez.
- 4.—D. José Tamargo González.
- 2.—D. Guillermo Moreno Sánchez.

Armeros

- 1.—D. Enrique Mateo Carrasco.
- 1.—D. José Fernández Alvarez.
- 5.—D. Marcelino López Fernández.
- 1.—D. Leonardo González Cabal.
- 1.—D. Jacinto Alonso Rodríguez.
- 1.—D. Esteban Sánchez Quirós.
- 5.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.
- 2.—D. Manuel Fernández Alvarez.

Carpinteros

- 4.—D. Antonio Martín Bueno.
- 4.—D. Juan Garrido Huete.
- 3.—D. Olegario Moris Caso.
- 2.—D. Pedro Villoria Martínez.
- 1.—D. Antonio Cuartas Cousó.
- 3.—D. José Antonio García Castaño.
- 4.—D. Vicente González Alvarez.
- 2.—D. Manuel Carrasco Ferrer.
- 1.—D. José Antonio Ballesta Sánchez.
- 3.—D. José Maza del Arco.

Forjadores

- 3.—D. Lorenzo Navarro Mancebo.
- 3.—D. Enrique Espinar Linares.
- 4.—D. Emilio Cala Morión.
- 2.—D. Domingo Ruiz Ruiz.
- 4.—D. David Muñiz López.
- 1.—D. Manuel Martín Peso.
- 3.—D. Antonio García García.
- 3.—D. León Descalzo Lorenzo.
- 1.—D. Enrique Villanueva Valdés.
- 4.—D. Generoso Ballesta Castaño.
- 4.—D. Arcadio Martínez Trabanco.
- 5.—D. Antonio Espinar Gámez.
- 2.—D. Manuel González García.
- 2.—D. Antonio Villaverde García.
- 2.—D. Antonio Muñoz Bascuñana.

Torneros

- 2.—D. Tomás Escolante Lumbrales.
- 3.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 1.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.

- 1.—D. José Cabezas Gómez-Plata.
- 2.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
- 4.—D. Florentino Moreno Lancha.
- 3.—D. Joaquín Juanes Martínez.
- 5.—D. Rufino Menéndez González.
- 3.—D. Alejandro Hernández Sánchez.
- 4.—D. Antonio Blasco Oreja.
- 1.—D. José González Fernández.
- 5.—D. Melitón Alonso Yébenes.
- 4.—D. José Sánchez Ruiz.
- 4.—D. Avelino González Fernández.
- 3.—D. Manuel Ródenas Castaño.

Taller de Precisión.—Cuatro de ajustador.

Ajustadores

- 4.—D. Germán Fernández Alvarez.
- 1.—D. Manuel Tirado Valle.
- 4.—D. Antonio López López.
- 3.—D. Emilio Alvarez Fernández.
- 5.—D. Alfonso Ruiz Manzanera.
- 5.—D. Manuel Martínez García.
- 5.—D. Juan Ballesta Castaño.
- 2.—D. Francisco Alzuetta Quirós.
- 1.—D. Manuel Suárez Suárez.
- 3.—D. Ramón Pérez González.
- 4.—D. Salvador Sáez Corbañán.
- 4.—D. Guillermo Moreno Sánchez.

Laboratorio Central del Ejército (segunda Sección).—Ocho de ajustador, dos de ayudante-maquinista, una de carpintero, dos de forjador, dos de gasista-electricista, una de pintor y seis de mecánico conductor automovilista.

Ajustadores

- 4.—D. José Argente del Castillo Díaz.
- 2.—D. Pablo del Río Toscano.
- 1.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
- 3.—D. Antonio Fernández Gómez.

Ayudantes maquinistas

- 2.—D. José Fernández Adarve.
- 3.—D. Antonio García Molinero.

Carpinteros

- 5.—D. Antonio Martín Bueno.
- 1.—D. Manuel Carrasco Ferrer.

Forjadores

- 6.—D. Generoso Ballesta Castaño.
- 3.—D. Antonio Espinar Gámez.

Gasistas-electricistas

- 7.—D. Nicolás Torres Martínez.
- 1.—D. Manuel Sánchez Serrano.
- 7.—D. Ricardo Gaya de Luque.

Pintor

- 3.—D. Manuel Espinar Quero.

Mecánico-conductor automovilista

- 1.—D. José Martínez Cortés.

Regimiento de Artillería ligera número 6.—Una de ajustador, una de armero, dos de artificiero-polvorista.

Ajustadores

- 1.—D. José Rodríguez Pérez.
- 2.—D. Antonio Robles Fernández.
- 3.—D. César González Rodríguez.
- 3.—D. José Argente del Castillo Díaz.
- 7.—D. Esteban Fernández González.
- 6.—D. Manuel González Fernández.
- 1.—D. Pedro Rubio Ruiz.
- 1.—D. Salvador Sáez Corbalán.
- 6.—D. José Tamargo González.
- 5.—D. Julio González López.

Armeros

- 3.—D. José Fernández Alvarez.
- 3.—D. Manuel Alvarez Alvarez.
- 2.—D. José Ortega Mesa.
- 2.—D. Angel Moslares Chicote.
- 3.—D. Calixto Menéndez Rodríguez.
- 4.—D. Manuel Fernández Alvarez.

Artificieros-polvoristas

- 1.—D. Luis Ruiz Capel.
- 1.—D. Antonio Mirete Guerrero.
- 1.—D. Ramón García Abellán.
- 1.—D. Jerónimo Sánchez Sánchez.
- 1.—D. Roque Ortiz Grau.

Escuela de Automovilista del Ejército (segunda Sección).

Ajustadores

- 5.—D. Paulino Fernández Azcárate.
- 5.—D. Luis Alonso Fernández.
- 2.—D. José Carril Alvarez.
- 7.—D. José Argente del Castillo Díaz.
- 3.—D. Pablo del Río Toscano.
- 5.—D. Esteban Fernández González.
- 8.—D. Andrés Sánchez Alvarez.
- 5.—D. Manuel Salas Diaz.
- 3.—D. Manuel Casares García.
- 1.—D. Avelino Suárez Fernández.
- 1.—D. Asterio González Valdés.
- 4.—D. Julio González López.
- 4.—D. Fernando Navarro López-Romero.

Ayudantes químicos

- 3.—D. Maximino Antón Mínguez.
- 2.—D. Joaquín Rodríguez Rodríguez.
- 2.—D. Juan Vilches Vilches.
- 2.—D. Francisco García Quiroga.
- 2.—D. Salvador Bernal Tormo.
- 2.—D. Gerardo Muñiz López.

Ayudantes maquinistas

- 1.—D. Segismundo García Fernández.
- 1.—D. Julio Alzueta Calderón.
- 1.—D. José María Suárez García.
- 4.—D. José Fernández Adarve.
- 2.—D. Antonio García Molinero.

Torneros

- 2.—D. Francisco Gómez Marín.
- 1.—D. Ovidio San Martín Alonso.
- 1.—D. Bienvenido González Valdés.
- 1.—D. Alfonso Alvarez Areces.
- 7.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
- 8.—D. Rufino Menéndez González.
- 6.—D. Antonio Blasco Oreja.

Grupo Antiaéreo núm. 1.—Dos de forjador y una de tornero.

Forjadoras

- 4.—D. Enrique Espinar Linares.
- 3.—D. Domingo Ruiz Ruiz.

- 6.—D. David Muñiz López.
- 4.—D. Antonio García García.
- 2.—D. León Descalzo Lorenzo.
- 3.—D. Enrique Villanueva Valdés.
- 3.—D. Generoso Ballesta Castaño.
- 2.—D. Arcadio Martínez Trabanco.
- 4.—D. Antonio Espinar Gámez.
- 3.—D. Manuel García García.
- 1.—D. Germán Alonso Diaz.
- 3.—D. Antonio Muñoz Bascuñana.

Torneros

- 4.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 3.—D. Gabriel Sánchez Arroyo.
- 2.—D. Ovidio San Martín Alonso.
- 5.—D. Francisco Espejo Velázquez.
- 5.—D. Bienvenido González Valdés.
- 1.—D. Alberto Nebreda Alvarez.
- 2.—D. Manuel Rodríguez Guillén.
- 3.—D. León Rizakos López.
- 8.—D. Gabriel Hernández Ibarra.
- 3.—D. Francisco Martínez Gabarrón.
- 3.—D. Florentino Moreno Lancha.
- 4.—D. Joaquín Juanes Martínez.
- 6.—D. Rufino Menéndez González.
- 4.—D. Alejandro Hernández Sánchez.
- 2.—D. Antonio Blasco Oreja.
- 2.—D. Manuel Villar García.
- 5.—D. José Sánchez Ruiz.
- 4.—D. Manuel Ródenas Castaño.

Grupo mixto núm. 3.—Una de ajustador, una de armero, una de carpintero, una de forjador.

Ajustador

- 1.—D. Manuel Galera Pavón.

Armero

- 6.—D. José Ortega Mesa.

Carpinteros

Ninguno.

Forjadores

- 7.—D. David Muñiz López.
 - 2.—D. José Alvarez Rodríguez.
- Madrid, 8 de mayo de 1933.—Azaña

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el coronel del séptimo regimiento ligero de ARTILLERÍA cursó a este Departamento en 22 de abril último, promovida por el teniente de dicha Arma, don Casimiro Escalá Roca, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para París y Niza (Francia), Roma y Florencia (Italia) y Ginebra y Berna (Suiza), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de ARTILLERÍA, D. Juan Hernández Sarabia, para la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 15 de junio de 1932; disponiendo, al propio tiempo, se rectifique la orden de 11 de mayo del citado año (D. O. núm. 112), por la que se le concede la pensión de la cruz, en el sentido de que la antigüedad que en ella le corresponde, es la de 15 de junio de 1930, y no la de 15 de enero de 1931 que por error se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de 4 del actual inserta en el D. O. núm. 103. Madrid, 8 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente coronel de INTENDENCIA de la Armada, D. Federico Ponte Sotillo para la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 25 de agosto de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de corbeta de la Armada, retirado, D. José Caruana Reig para la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 9 de julio de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 19 del mes próximo pasado, en el que da cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por herido, con residencia en esa división, a partir del día primero del citado mes, el capitán de INFANTERÍA, D. Antonio Fernández Prieto, con destino en el regimiento núm. 20, y comprobándose por el reconocimiento sufrido por el Tribunal Médico Militar que se le han recrudecido los efectos de las lesiones graves sufridas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1924, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, por hallarse comprendido en la orden de 16 de junio de 1932 (D. O. núm. 145), pasando a la indicada situación por el tiempo que le falta para completar los cuatro años que puede permanecer en la misma, sumado el que estuvo desde el 22 de diciembre de 1924 hasta el 12 de febrero de 1927.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el subayudante de INFANTERÍA, con destino en el regimiento núm. 25, D. Pablo Usurbil Solá, sea dado de baja en el Ejército por fin del presente mes, por cumplir en 2 del mismo la edad para el retiro forzoso, el cual fija su residencia en Tudela (Navarra), haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito promovido por el Presidente delegado del Consorcio de Industrias Militares, en solicitud de que quede sin efecto el anuncio de cuatro vacantes para ser cubiertas por auxiliares administrativos de la Fábrica Nacional de Toledo en la relación inserta a continuación de la circular, fecha 4 del actual (D. O. número 103), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, conside-

rándose aquella rectificada en el sentido expuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Arturo Portela García, en situación de supernumerario sin sueldo en esa división orgánica, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta a activo, quedando en la situación de disponible forzoso que determina el artículo tercero, apartado A) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), con residencia en la misma división, hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, y por el Consejo de Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar a la segunda Sección (Farmacia), del Establecimiento Central de Sanidad Militar, celebre subasta con carácter de urgencia para la adquisición de material de curación necesario para el servicio, con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se publican y que quedan aprobados, por el importe total de 629.500 pesetas, con cargo 269.500 al capítulo noveno, artículo décimo, concepto cuarto de la Sección cuarta y las 360.000 pesetas restantes, al capítulo séptimo, artículo noveno, concepto cuarto de la Sección 14 del vigente presupuesto; teniendo en cuenta para la celebración del acto, las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas

30.000 kilos de algodón, al precio límite de 6,25 pesetas kilo, 187.500 pesetas (primer lote).

600.000 metros de gasa hidrófila, a 0,60 pesetas metro, 360.000 pesetas (segundo lote).

20.000 metros de tela de gasa especial, a 0,90 pesetas metro, 18.000 pesetas (tercer lote).

40.000 metros de tela Cambric, a 1,60 pesetas metro, 64.000 pesetas (cuarto lote).

1.º Todo el material de referencia, será de producción nacional y se ajustará a las características que para cada clase se señalan en la condición segunda, practicándose el reconocimiento de los géneros en el departamento de Análisis de este establecimiento.

2.ª El algodón será hidrófilo, de primera calidad, blanco, homogéneo en todo el espesor de la manta, con notable predominio de fibras largas y poco crujiente a la presión; perfectamente cardado, sin sustancias extrañas, tolerándose algunos puntos mates. No contendrá materias grasas, resinosas, jabón ni colorantes. Cinco gramos de algodón sumergidos en cien gramos de agua destilada fría durante una hora, deben dar un líquido limpio que, tratado sucesivamente por cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, dará a lo sumo ligerísima opalescencia. Humedecido con agua destilada hervida, no debe alterar los papeles de tornasol azul y rojo. No dejará más de un tres por mil de cenizas. Desecada una muestra a más de 100 grados, no perderá más del 10 por cien de su peso. Un gramo de algodón ligeramente comprimido y echado en una vasija con agua, se sumergirá en el espacio máximo de seis segundos. El algodón se entregará en fardos de 50 kilos y las mantas tendrán un metro de ancho y un mínimo de diez metros de largo sin solución de continuidad. Un metro cuadrado de la manta de algodón deberá pesar alrededor de 300 gramos.

La gasa hidrófila, estará fabricada con tejido bien desaprestado, de ligamento tafetán, de diez por once hilos como mínimo por centímetro cuadrado, y con un peso no menor de 30 gramos por metro cuadrado. De color blanco, sin materias colorantes compensatrices, insípida, inodora, de reacción neutra. Medio decímetro cuadrado de tejido, sumergido en 100 gramos de agua destilada fría durante una hora, debe dar un líquido limpio que, tratado sucesivamente por cloruro bórico, nitrato de plata y oxalato amónico, dará a lo sumo ligera opalescencia. Las cenizas no excederán del tres por mil. Una tira de cinco centímetros de ancho por cincuenta de largo, deberá resistir por lo menos una tracción de cinco kilogramos. Las piezas han de tener un metro de ancho por cien de largo, sin solución de continuidad.

La tela de gasa especial, debe tener como mínimo trece por quince hilos en un centímetro cuadrado. Un metro cuadrado no pesará menos de 45 gramos. Se entregará en piezas de 100 metros de largo por un metro de ancho, sin solución de continuidad. Deberá reunir las mismas condiciones de pureza que la gasa hidrófila.

La tela Cambric, será de tejido de algodón, ligamento tafetán, de dieciocho a veinte hilos en la urdimbre y doce a quince en la trama por centímetro cua-

drado, fabricado con hilo de primera calidad, bien desaprestado y desengrasado. Un metro cuadrado debe pesar de ciento a ciento diez gramos y una venda de cinco centímetros de ancho por cincuenta de largo, en dirección de la urdimbre, deberá resistir una carga de nueve kilogramos. Se entregará en piezas de 100 metros de largo por un metro de ancho, sin solución de continuidad.

3.^a Las ofertas podrán hacerse por el total de cada lote o sólo por una cantidad parcial de él, quedando obligado el ofertante a quien se le adjudique sólo una parte de un lote, a servir la cantidad que se le adjudique aunque su oferta la hiciera por el lote completo.

4.^a Estos productos se entregarán en el interior de los almacenes de este Centro, libres de todo gasto, en el plazo de noventa días, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación definitiva.

Legales

Primer lote

30.000 kilos de algodón, al precio límite de 6,25 pesetas kilo, 187.500 pesetas.

Segundo lote

600.000 metros de gasa hidrófila, al precio límite de 0,60 pesetas metro, 360.000 pesetas.

Tercer lote

20.000 metros de tela de gasa especial, al precio límite de 0,90 pesetas metro, 18.000 pesetas.

Cuarto lote

40.000 metros de tela Cambric, al precio límite de 1,60 pesetas metro, 64.000 pesetas, que se consideran necesarios para las atenciones del Establecimiento durante el ejercicio de 1933.

1.^a La subasta se celebrará en Madrid, en el Establecimiento Central de Sanidad Militar (Segunda Sección), en día laborable, en el local, hora y fecha que se fijará en los anuncios.

2.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adheridas póliza equivalente, apareciendo sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en los anuncios.

3.^a Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda sa-

tisfacier, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las Provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas Provincias. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Por tratarse de artículos reservados a la producción nacional, se presentará también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación (C. L. apéndice núm. 12), así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto-ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929 (C. L. núm. 87), que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, así como la del seguro de maternidad, y las Empresas y Sociedades, una certificación, expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 284).

4.^a Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.^a La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual haya sido unida, aunque el

licitador a cuyo favor estuviere extendido el taffón del depósito presente varias proposiciones.

6.^a No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afirmar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.^a El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.^a La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 de este Reglamento, dando lectura, para principiar el acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

9.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de" (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará, en alta voz, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura, por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado compa-

rativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien correspondiera, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constitu-

yéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito; teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, correos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio que se haga en la oferta se entenderá que es colocando aquélla al pie de los almacenes de este Establecimiento.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en este Establecimiento y la recepción de los mismos se efectuará por su Junta Económica que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote se redactará triplicada acta de recepción, uno de

cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio de la Guerra, y el tercero se archivará. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiese dado cumplimiento al artículo 13 del reglamento de Contratación, en cuyo caso, las entregas y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho reglamento.

25. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamientos de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fueren necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado, al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Así mismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y Sección en que resultó en descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

32. Estos contratos, no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será causa de rescisión igualmente, el esta-

blecimiento de un monopolio sobre los efectos objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto esencialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos de este Reglamento y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

“Artículo 10.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoquen con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Art. 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocase para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo).—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos, sean comunica-

das inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 25 de abril de 1933.—Azaña.

INTERVENCION CENTRAL DE GUERRA

CUERPOS POLITICO-MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la orden de este Ministerio de 29 de abril próximo pasado (D. O. número 100); y en cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del decreto de 28 de febrero del presente año (D. O. número 50), los Centros, Cuerpos y Dependencias en que presten sus servicios o a quienes corresponda reclamar los devengos del personal incluido en el artículo primero de dicho decreto se atenderán a las siguientes instrucciones:

1.ª En los documentos de reclamación corrientes, se incluirá únicamente el sueldo que corresponda por su asimilación al mencionado personal en la cuantía que en el expresado decreto se establece, justificándose ésta con certificado del jefe de la Dependencia, bajo su responsabilidad, en que presten servicio los interesados, expresivo de pertenecer los mismos a uno de los Cuerpos incluidos en el referido decreto, y la categoría y asimilación del citado personal.

2.ª Las reclamaciones de los ascendidos se justificarán en el documento original con copia de la orden Ministerial que les confiere el nuevo empleo.

3.ª Las gratificaciones, premios de efectividad, dietas, indemnizaciones, recompensas y pensiones de la Orden de San Hermenegildo, se concederán y abonarán en la forma establecida para los empleos del Ejército a que esté asimilado el citado personal.

Y con objeto de que exista un criterio uniforme en cuanto al abono de gratificaciones en general, no serán éstas reclamadas interin no se consignen por orden Ministerial las que correspondan en cada caso al mencionado personal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 Número o pliego atrasado..... 0,50 "
 Programas 0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa 10,75
 Al Diario Oficial... .. 8,50
 A la Colección Legislativa... .. 2,25

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,50
 Al Diario Oficial... .. 17,00
 A la Colección Legislativa... .. 4,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliadas las anteriores plazas en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correctivo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como ordinarias, por un semestre, principiando en 1.º de mayo, abril, junio o octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al suministrar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
 Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarás, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigen al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.